ANEXO TECNICO		
Numeral	**TEMA**	**Referencia**
1	**OBJETO DEL PROCESO**	"CONCEDER PERMISOS DE PRODUCCIÓN DE LICORES DESTILADOS EN EL DEPARTAMENTO DE QUINDÍO, EN EJERCICIO DEL MONOPOLIO COMO ARBITRIO RENTÍSTICO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY 1816 DE 2016.".
2	**ALCANCE TÉCNICO**	El presente proceso tiene como alcance la implementación integral de las acciones administrativas, técnicas y operativas necesarias para el otorgamiento de permisos de producción de licores destilados en el Departamento del Quindío, en ejercicio del monopolio de alcohol potable y sus derivados como arbitrio rentístico, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1816 de 2016 y demás normas concordantes. El alcance comprende la gestión de los trámites, evaluaciones, verificaciones y registros requeridos para autorizar la producción de licores destilados, garantizando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y fiscales establecidos por la autoridad competente. De igual manera, incluye la coordinación interinstitucional con los entes de control, los productores y los organismos encargados de la administración del monopolio, a fin de asegurar que las autorizaciones emitidas se ajusten a los principios de legalidad, transparencia y control fiscal. El proceso se extenderá hasta la expedición y control de los permisos otorgados, la verificación del registro ante el Sistema de Información y Administración del Monopolio Rentístico de Licores – SIANCO, o la plataforma que haga sus veces, y la supervisión del cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas por parte de los productores autorizados. Los derechos de explotación por el ejercicio del monopolio rentístico sobre la producción de licores destilados se causarán indistintamente del lugar donde se concrete la venta del licor destilado producido. Por esta razón, todos los terceros (contratistas) que pretendan producir licores en el Departamento de Quindío, indistintamente de que los

		productos que produzcan sean para la venta nacional (dentro del territorio colombiano) o para exportación, deberán suscribir el contrato de concesión que resulte de este proceso y pagar los derechos de explotación del artículo antes citado. "Lo anterior sin perjuicio de las reglas especiales de comercio exterior, y en tanto el hecho generador del derecho de explotación corresponde a la producción autorizada bajo el monopolio rentístico"
3	**CONDICIONES NORMATIVAS DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO**	- Permitir auditorías técnicas y tributarias del Departamento.

Numeral	TEMA	Referencia
		- Cumplir con el pago de **derechos de explotación**, como resultado de la subasta ascendente, conforme al artículo 17 de la Ley 1816 de 2016. - Cumplir con las reglas del monopolio sobre alcohol potable (art. 3 de la Ley 1816). - Realizar reportes periódicos sobre volúmenes producidos e introducidos.
4	**PARÁMETROS TÉCNICOS DE PRODUCCIÓN**	**1. Alcohol base** • Alcohol rectificado neutro de calidad grado alimenticio. • Para licores con denominación especial, deberá cumplir con la formulación específica definida por el Departamento. **2. Graduación alcohólica final** • Bebida alcohólica con una graduación superior a 15 grados alcoholimétricos a 20°c, que se obtiene por destilación de bebidas fermentadas o de mostos fermentados, alcohol vínico, holandas o por mezclas de alcohol rectificado neutro o aguardientes con sustancia de origen vegetal, o con extractos obtenidos con infusiones, percolaciones o maceraciones que le den distinción al producto, además, con adición de productos derivados lácteos, de frutas, de vino o de vino aromatizado. • Solo se podrán utilizar edulcorantes naturales, colorantes y aromatizantes saborizantes, para alimentos permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Numeral	TEMA	Referencia
		3. Aditivos, esencias y componentes permitidos • Únicamente aquellos autorizados por la
		4. Envases y empaques • Material autorizado según normas de seguridad alimentaria. • Sellos, contraetiquetas y elementos de trazabilidad exigidos por la Secretaría de Hacienda.
5	**CONTROLES DE CALIDAD**	El oferente deberá cumplir con las condiciones técnicas de licores destilados – Decreto 162 de 2021.
6	**INSUMOS Y SUMINISTROS**	El OFERENTE será responsable de: • Adquisición de alcohol potable conforme a SIANCO. • Mantenimiento y calibración de equipos. • Insumos para procesos de mezcla, filtrado y estandarización.
7	**VIGENCIA DEL CONTRATO**	El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Este plazo podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las Partes hasta por un término equivalente a la mitad del plazo inicial.